



## ANUNCIO DE PUESTO VACANTE

### MIEMBRO INDEPENDIENTE DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DE LAS ENTIDADES DE CONTRAPARTIDA CENTRAL (ECC) Y DIRECTOR PARA LAS ECC (M/H)

REF.: ESMA/2019/VAC19/AD15

<b>Tipo de contrato</b>	Agente temporal <sup>1</sup>
<b>Categoría y grado</b>	AD15
<b>Duración del contrato</b>	5 años, renovable una vez <sup>2</sup>
<b>Lugar de trabajo</b>	París, Francia
<b>Plazo de presentación de candidaturas</b>	6.1.2020 (23.59 horas, hora local de París)
<b>Plazo de validez de la lista de reserva</b>	31.12.2020 <sup>3</sup>

#### 1. Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM) es una autoridad de la UE independiente y con sede en París. Su misión es aumentar la protección de los inversores y fomentar el correcto funcionamiento y la estabilidad de los mercados financieros. Esta misión se deriva de su Reglamento constitutivo <sup>4</sup> y abarca tres objetivos:

- **protección de los inversores:** atender mejor las necesidades de los consumidores de productos y servicios financieros y reforzar sus derechos como inversores, reconociendo al mismo tiempo sus responsabilidades;
- **correcto funcionamiento de los mercados:** fomentar la integridad, la transparencia, la eficiencia y el buen funcionamiento de los mercados financieros, así como la solidez de sus infraestructuras, y
- **estabilidad financiera:** reforzar el sistema financiero para que pueda resistir cualquier perturbación o agravamiento de los desequilibrios financieros, estimulando al mismo tiempo el crecimiento económico.

<sup>1</sup> Con arreglo al artículo 2, letra f), del [Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1962R0031:20140101:ES:PDF)  
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1962R0031:20140101:ES:PDF>

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 24 bis, apartado 5, del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 en lo que respecta a los procedimientos de autorización de las ECC, las autoridades que participan en la misma y los requisitos para el reconocimiento de las ECC de terceros países (disponible en el siguiente enlace: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/PE-88-2019-REV-1/es/pdf>), el mandato del presidente y de los miembros independientes del Comité de Supervisión de las ECC tendrá una duración de cinco años, renovable una vez.

<sup>3</sup> El plazo de validez de la lista podrá prorrogarse.

<sup>4</sup> Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión.

La AEVM persigue esos objetivos desarrollando actividades de cuatro tipos: i) evaluando los riesgos para los inversores, los mercados y la estabilidad financiera, ii) estableciendo un código normativo único para los mercados financieros de la UE; iii) promoviendo la convergencia en materia de supervisión; y iv) procediendo a la supervisión directa de entidades financieras concretas.

La AEVM desempeña su misión en el marco del Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF), cooperando activamente con las autoridades nacionales competentes (incluidos los organismos reguladores de los mercados de valores), la Autoridad Bancaria Europea (ABE) y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ). Ocupa una posición única dentro del SESF, pues tiene competencias directas de supervisión, a nivel de la Unión, sobre determinadas entidades, como las agencias de calificación crediticia, los registros de operaciones y las entidades de contrapartida central de importancia sistémica de terceros países.

Se ofrece más información en el sitio web de la AEVM: <http://www.esma.europa.eu>.

## 2. Comité de Supervisión de las ECC

La revisión del Reglamento relativo a la infraestructura de los mercados europeos [Reglamento (UE) n.º 648/2012, EMIR] ha reforzado el papel de la AEVM en relación con la autorización de las entidades de contrapartida central establecidas en la Unión y el reconocimiento de las de terceros países, y le ha atribuido competencias directas de supervisión de las entidades de contrapartida central de terceros países consideradas importantes desde el punto de vista sistémico. A este respecto, en el EMIR se prevé la creación de un comité específico en el seno de la AEVM, el Comité de Supervisión de las ECC, responsable de la realización de determinadas tareas y la preparación de las decisiones que deba adoptar la Junta de Supervisores<sup>5</sup>, el órgano decisivo de la AEVM.

El Comité de Supervisión de las ECC está compuesto por un presidente, dos miembros independientes, representantes de las autoridades nacionales competentes y una ECC autorizada (miembros con derecho a voto), así como por aquellos bancos centrales de emisión que hayan solicitado su participación en el Comité como miembros sin derecho de voto.

## 3. Marco y perfil del puesto

### *Comité de Supervisión de las ECC*

Entre las funciones y responsabilidades del Comité de Supervisión de las ECC, establecidas en

---

<sup>5</sup> La Junta de Supervisores es el órgano decisivo de la AEVM. Está regida por el presidente de la AEVM y compuesta por dirigentes de las autoridades nacionales competentes de la Unión Europea (UE) y el Espacio Económico Europeo (EEE) en materia de regulación y supervisión de los mercados de valores, así como por representantes, sin derecho de voto, de la Comisión Europea, la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS), la Autoridad Bancaria Europea (ABE), la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ) y el Órgano de Vigilancia de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).

el EMIR [artículo 24 *bis*]<sup>6</sup>, figuran en particular las siguientes:

- preparar las decisiones que deba adoptar la Junta de Supervisores en relación con las ECC de terceros países, lo que incluye el reconocimiento de todas las ECC de terceros países, la supervisión de las que se consideren de importancia sistémica (ECC de nivel 2) y, en su caso, las recomendaciones de no reconocimiento de algunas ECC de terceros países, cuando tales entidades o algunos de sus servicios de compensación tengan una importancia sistémica sustancial; tal como se prevé en el EMIR, dichas decisiones y recomendaciones se adoptarán en consulta o de acuerdo con los bancos centrales de emisión pertinentes y, cuando proceda, con la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS);
- promover la convergencia de la supervisión entre las autoridades nacionales competentes en relación con la autorización y la supervisión de las ECC establecidas en la UE, a través de: i) revisiones anuales *inter pares*, ii) pruebas anuales, a escala de la UE, de la resistencia de las ECC, iii) dictámenes sobre los proyectos de decisiones que presenten las autoridades nacionales competentes con respecto a las ECC establecidas en la UE, y iv) intercambio de información sobre la evolución de los acontecimientos pertinentes relacionados con dichas entidades; y
- solicitar a la Junta de Supervisores que estudie la pertinencia de la adopción, por la AEVM, de directrices, recomendaciones o dictámenes para fomentar la convergencia y la coherencia en la aplicación del Derecho de la UE por parte de las autoridades y los órganos colegiados competentes.

#### *Miembros independientes*

La AEVM ha convocado un procedimiento de selección para dos puestos de «**miembro independiente del Comité de Supervisión de las ECC y director para las ECC**».

Los miembros independientes del Comité de Supervisión de las ECC formarán parte del personal de la AEVM y desarrollarán su cometido profesional a tiempo completo, con plena independencia, en París, Francia. Su mandato será de cinco años, renovable una vez, por otros cinco años.

Serán nombrados por la Junta de Supervisores de la AEVM, tras la aprobación del Parlamento Europeo. Rendirán cuentas ante esa institución y el Consejo de la Unión Europea. Solo podrán ser destituidos del cargo por el Consejo de la Unión Europea, tras una propuesta de la Comisión que deberá ser aprobada por el Parlamento Europeo.

---

<sup>6</sup> Referencias al Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 en lo que respecta a los procedimientos de autorización de las ECC, las autoridades que participan en la misma y los requisitos para el reconocimiento de las ECC de terceros países (disponible en el siguiente enlace: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/PE-88-2019-REV-1/es/pdf>)

Los miembros independientes y directores para las ECC dirigirán la labor de una parte del personal destinado al Comité de Supervisión de las ECC, bajo la supervisión del presidente de ese órgano.

### **Principales funciones**

Los miembros independientes y directores para las ECC serán miembros con derecho de voto del Comité de Supervisión de las ECC. Contribuirán activamente al ejercicio de las funciones y responsabilidades del Comité de Supervisión de las ECC, de conformidad con el mandato que se le haya asignado. Las personas seleccionadas deberán, en particular:

- contribuir activamente al desempeño de las funciones y responsabilidades de la AEVM en relación con: i) el reconocimiento y la supervisión de las ECC de terceros países, y ii) el fomento de la convergencia de las labores de supervisión de las autoridades nacionales competentes en relación con las ECC establecidas en la UE, en estrecha colaboración con el presidente del Comité de Supervisión de las ECC,
- representar a la AEVM en los colegios de supervisión de las ECC, y
- sustituir al presidente del Comité de Supervisión de las ECC en caso de ausencia o impedimento.

Además, en su calidad de directores para las ECC, las personas seleccionadas deberán, en particular:

- dirigir, bajo la supervisión del presidente del Comité de Supervisión de las ECC, la labor de la parte del personal de la AEVM destinado a ese órgano,
- orientar y dirigir la preparación de los proyectos de decisión en relación con las ECC de terceros países, incluidas todas las actividades relativas a la supervisión de las ECC de nivel 2,
- orientar y dirigir la preparación de los proyectos de dictamen en relación con las ECC establecidas en la UE, incluidas las actividades conexas en materia de convergencia de la supervisión, como las revisiones *inter pares*, y
- orientar y dirigir la preparación de análisis de riesgos que permitan fundamentar los proyectos de decisiones y las actividades relacionadas con las ECC, incluidas las pruebas anuales de resistencia a escala de la UE.

Los miembros independientes del Comité de Supervisión de las ECC ejercerán sus funciones en estrecha colaboración con el presidente y el director ejecutivo de la AEVM y tendrán debidamente en cuenta sus competencias, tal como se establecen en el Reglamento de la AEVM.

## 4. Cualificaciones profesionales y otros requisitos

### A. Criterios de admisibilidad

En la fecha límite para la presentación de candidaturas, los candidatos deberán cumplir todos los criterios de admisibilidad indicados a continuación:

- tener, como mínimo, un nivel de formación que corresponda a estudios universitarios de **cuatro años** terminados y acreditados por un título<sup>7</sup>, y, tras la obtención del título universitario, **quince años** de experiencia profesional acreditada<sup>8</sup> **en alguno de los ámbitos abarcados en la descripción del puesto o en todos ellos**,  
o
- tener, como mínimo, un nivel de formación que corresponda a estudios universitarios de **tres años** terminados y acreditados por un título<sup>9</sup>, y, tras la obtención del título universitario, **dieciséis años** de experiencia profesional acreditada<sup>10</sup> **en alguno de los ámbitos abarcados en la descripción del puesto o en todos ellos**,
- ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o del EEE (Noruega, Liechtenstein, Islandia),
- estar en plena posesión de sus derechos de ciudadanía<sup>11</sup>,
- haber cumplido en su totalidad las obligaciones impuestas por la legislación relativa al servicio militar,
- poseer un conocimiento profundo de una de las lenguas oficiales de la Unión Europea<sup>12</sup> y un conocimiento satisfactorio<sup>13</sup> de otra de ellas, y
- reunir las condiciones de aptitud física requeridas para el ejercicio de sus funciones<sup>14</sup>,
- poder completar íntegramente el mandato de cinco años antes de alcanzar la edad de jubilación<sup>15</sup>.

### Independencia y declaración de intereses

Cada miembro independiente del Comité de Supervisión deberá firmar una declaración por la que se compromete a actuar con independencia en pro del interés público, así como otra declaración de los intereses que pudieran menoscabar su independencia. Los candidatos deberán confirmar en su candidatura su voluntad en este sentido. Una vez nombrados, los miembros independientes estarán sujetos al Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y

<sup>7</sup>Solo se tendrán en cuenta las cualificaciones obtenidas en alguno de los Estados miembros de la UE o convalidadas mediante certificados de equivalencia expedidos por las autoridades de dichos Estados.

<sup>8</sup>Se ofrece más información sobre el cálculo de la experiencia profesional en la Guía para los candidatos publicada en el sitio web de la AEVM: <https://www.esma.europa.eu/about-esma/careers>

<sup>9</sup>Véase la nota a pie de página n.º 7.

<sup>10</sup>Véase la nota a pie de página n.º 8.

<sup>11</sup>Antes del nombramiento, se pedirá a la persona seleccionada que aporte un certificado que confirme la ausencia de antecedentes penales.

<sup>12</sup>Las lenguas oficiales de la UE son: el alemán, el búlgaro, el checo, el croata, el danés, el eslovaco, el esloveno, el español, el estonio, el finés, el francés, el griego, el húngaro, el inglés, el irlandés, el italiano, el letón, el lituano, el maltés, el neerlandés, el polaco, el portugués, el rumano y el sueco.

<sup>13</sup>Al menos el nivel C1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas:  
<http://europass.cedefop.europa.eu/es/resources/european-language-levels-cefr>

Durante las entrevistas se comprobará oralmente el conocimiento de la 2.ª lengua de la UE por parte de los candidatos.

<sup>14</sup>Antes del nombramiento, la persona seleccionada será sometida a un examen en alguno de los centros médicos de la UE, para confirmar que cumple los requisitos del artículo 12, apartado 2, letra d), del Régimen aplicable a los otros agentes (aptitud física para el ejercicio de las funciones).

<sup>15</sup>Por edad de jubilación de los agentes temporales se entenderá el último día del mes en el que las personas interesadas cumplan 66 años.

al régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, concretamente a su título II y a la guía deontológica del personal de la AEVM.

## B. Criterios de selección

### **FASE DE PRESELECCIÓN**

Las candidaturas que cumplan los anteriores criterios de admisibilidad (parte A) serán evaluadas con arreglo a los requisitos esenciales (parte B.1). Los candidatos que no cumplen todos los requisitos esenciales quedarán excluidos del proceso de selección.

Aquellos que cumplan dichos requisitos esenciales serán puntuados atendiendo a los requisitos recomendables (parte B.2). Tras esta evaluación comparativa de las candidaturas, los diez candidatos que hayan obtenido las puntuaciones más elevadas serán convocados a una entrevista.

#### **B.1. Requisitos esenciales**

- a) de los quince años de experiencia (cf. apartado 4.A), al menos cinco corresponderán a experiencia de alto nivel en el ámbito de los servicios financieros o las actividades de posnegociación (en los sectores público o privado);
- b) experiencia significativa, durante al menos cinco años, en puestos de dirección<sup>16</sup>;
- c) conocimiento excelente del inglés, oral y escrito<sup>17</sup>.

#### **B.2. Requisitos recomendables**

- a) conocimiento profundo del marco de la UE para la supervisión y regulación de los servicios financieros o las actividades de compensación, posnegociación o supervisión prudencial, y experiencia demostrada en esos ámbitos;
- b) amplia experiencia a nivel nacional, de la UE o internacional en materia de supervisión de ECC basada en el riesgo (como, por ejemplo, supervisión prudencial, de la gestión de riesgos o las infraestructuras del mercado financiero, etc.);
- c) conocimiento profundo de las instituciones de la UE y del proceso de toma de decisiones de la Unión;
- d) experiencia profesional demostrada en un entorno multicultural;
- e) gran sentido de la responsabilidad, iniciativa y automotivación; y
- f) gran sentido del trabajo en equipo.

#### **B.3. Requisitos adicionales**

- k) capacidad demostrada para dirigir y motivar a personal con tareas y objetivos importantes hacia la consecución de los mismos (capacidades de dirección);

<sup>16</sup> Indíquese el número de subordinados, directos e indirectos.

<sup>17</sup> Nivel B2 como mínimo.

El inglés es la lengua de trabajo en el seno de la ESMA, según recoge la Decisión ESMA/2011/MB/3, de 11.1.2011, de su Consejo de Administración. Esta Decisión da aplicación al artículo 73, apartado 2, del [Reglamento \(UE\) n.º 1095/2010](#), por el que se crea la AEVM.

- I) excelente capacidad de comunicación y exposición, con aptitud para comunicarse de manera clara y presentar temas complejos de manera sencilla, oralmente o por escrito, tanto en público como en la propia organización o en reuniones con interlocutores ajenos a ella (capacidades de comunicación);
- m) excelentes capacidades interpersonales, incluida aptitud para tratar con representantes de administraciones públicas, así como con partes interesadas y representantes del sector financiero de dentro y fuera de la UE (capacidades interpersonales); y
- n) capacidad demostrada para tomar decisiones a nivel estratégico y político y experiencia de trabajo en entornos multiculturales.

## **FASE DE LAS ENTREVISTAS**

Los candidatos invitados a las entrevistas serán evaluados atendiendo a todos los criterios de selección (partes B1, B2 y B3).

En la lista de reserva se incluirá a un máximo de seis candidatos, los cuales deberán haber obtenido al menos el 60 % de la puntuación máxima durante la entrevista.

En concreto, el comité de selección elaborará una lista restringida de hasta seis candidatos preseleccionados, a los que la Junta de Supervisores de la AEVM invitará a realizar una exposición sobre un tema predeterminado, seguida de una entrevista. Las exposiciones y las entrevistas tendrán lugar el mismo día. El tema de la exposición se comunicará a los candidatos preseleccionados en la invitación para la entrevista con la Junta de Supervisores.

Antes del nombramiento, el candidato seleccionado por la Junta de Supervisores deberá ser aprobado por el Parlamento Europeo. Se instará a que los candidatos aprobados por esa institución asuman sus funciones lo antes posible.

La lista de reserva que se establezca podrá utilizarse para cubrir puestos vacantes similares, en función de las necesidades de la AEVM. Se ha de tener en cuenta que la inclusión en la lista de reserva no garantiza la contratación.

Este procedimiento de selección está sujeto a la adopción y entrada en vigor del proyecto de Reglamento que modifica el Reglamento 648/2012 en lo que respecta a los procedimientos de autorización de las ECC, las autoridades que participan en la misma y los requisitos para el reconocimiento de las ECC de terceros países (es decir, el Reglamento EMIR 2.2)<sup>18</sup>.

## **Igualdad de oportunidades**

La AEVM aplica una política de igualdad de oportunidades.

## **5. Cómo presentar la candidatura**

Todas las secciones de la candidatura deberán cumplimentarse en inglés. Para poder ser consideradas, las candidaturas deberán ser enviadas a [executive-recruitment@esma.europa.eu](mailto:executive-recruitment@esma.europa.eu) antes de las 23.59.59, hora central europea, de la fecha límite. Recomendamos que los interesados presenten sus candidaturas con suficiente antelación al cierre del plazo, para evitar posibles problemas.

---

<sup>18</sup> Disponible aquí: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/PE-88-2019-REV-1/es/pdf>

Toda la correspondencia se efectuará por correo electrónico, por lo que los candidatos deberán cerciorarse de que la dirección de correo electrónico asociada a su cuenta es correcta y comprobarla periódicamente. Las candidaturas serán evaluadas atendiendo a los criterios de admisibilidad y selección especificados en el anuncio de puesto vacante, que deberán cumplirse a más tardar en el momento en el que expire el plazo para la presentación de candidaturas.

## 6. Resumen de las condiciones de empleo

- A los candidatos externos seleccionados se les podrá ofrecer un contrato de trabajo como agente temporal de una duración de cinco años, renovable una vez.
- Serán contratados en el grado 15 y clasificados en el escalón 1 o en el escalón 2.

Grado/escalón	Requisitos mínimos para la clasificación en el escalón <sup>19</sup> <i>(nivel exigido de estudios universitarios + número mínimo de años de experiencia tras la obtención del título universitario)</i>	Salario mensual neto sin complementos <sup>20</sup>	Sueldo neto mensual, con los complementos específicos <sup>21</sup>
AD15, escalón 1	título universitario de 4 años + 15 años de experiencia	12 300 EUR	17 210 EUR
AD15, escalón 2	título universitario de 4 años + 21 años de experiencia	12 625 EUR	17 680 EUR

### Condiciones económicas

- Como miembro independiente del Comité de Supervisión de las ECC y director para las ECC, la persona seleccionada tendrá derecho a recibir un complemento por labor directiva equivalente al 4,2 % de su sueldo base, a condición de que complete con éxito el período de prueba correspondiente, de nueve meses<sup>22</sup>.
- El sueldo base mensual se multiplica por el coeficiente corrector para Francia (actualmente, del 116,7 %).
- Los sueldos están gravados por el impuesto de la Unión, que se retiene en origen, pero quedan exentos de impuestos nacionales.
- Dependiendo de la situación familiar y del lugar de origen, la persona seleccionada para cubrir el puesto podrá tener derecho a lo siguiente: la indemnización por expatriación (16 % del sueldo base), la asignación familiar, la asignación por hijos a cargo, las asignaciones por preescolaridad y escolaridad, la indemnización por gastos de

<sup>19</sup>Decisión del Consejo de Administración de la AEVM ESMA/2011/MB/55, por la que se establecen las disposiciones de aplicación relativas a la clasificación en el grado y el escalón al procederse a la designación o a la contratación, Decisión de la Comisión [C(2004) 1313 de 7.4.2004]:

[https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/ta\\_rules\\_on\\_classification\\_in\\_grade\\_and\\_step.pdf](https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/ta_rules_on_classification_in_grade_and_step.pdf)

<sup>20</sup> Estimación del salario neto, incluido el coeficiente corrector para Francia, deducidos los impuestos y la cotización a la seguridad social, sin ningún complemento (este cálculo es el correspondiente a un candidato sin familia ni derecho a la indemnización por expatriación en Francia).

<sup>21</sup> Estimación del salario neto, incluido el coeficiente corrector para Francia, deducidos los impuestos y la cotización a la seguridad social, teniendo en cuenta los complementos específicos (cálculo realizado incluyendo la indemnización por expatriación, la asignación familiar y la asignación por hijos a cargo). Los complementos dependen en todos los casos de la situación personal del candidato.

<sup>22</sup> Incluido en el cálculo anterior.

instalación, el reembolso de los gastos de traslado, unas dietas iniciales temporales y otras prestaciones.

#### *Vacaciones, pensiones y seguro de enfermedad*

- Derecho a dos días de vacaciones anuales por mes natural, más otros días adicionales en función del grado y la edad, más 2,5 días de licencia para visitar su país de origen, si procede, y, además, por término medio, 17 días festivos anuales de la AEVM.
- Plan de pensiones de la UE (tras 10 años de servicio).
- Régimen Común de Seguro de Enfermedad (RCSE) de la UE, seguros de accidentes y enfermedades profesionales, y prestaciones y seguros de invalidez y desempleo.
- Oportunidades de formación general y formación profesional específica, así como de desarrollo profesional.

Puede obtenerse más información en la página sobre las oportunidades profesionales que ofrece la AEVM:

<https://www.esma.europa.eu/about-esma/careers>

#### **7. Protección de datos**

Los datos personales de los candidatos se tratarán con arreglo al Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, organismos, oficinas y agencias de la Unión y a la libre circulación de estos datos. Ello se aplica, en particular, a la confidencialidad y seguridad de esos datos. Se ofrece información adicional al respecto en la [declaración de confidencialidad de los procedimientos de contratación](#).